



Convocatoria de ayudas Erasmus+ KA131 2024-2025 para estudiantes de doctorado

El programa Erasmus+ de la Unión Europea está diseñado para apoyar los esfuerzos de los países participantes por utilizar, de forma eficiente, el potencial del capital humano y social europeo, al tiempo que confirma el principio del aprendizaje permanente.

Por otro lado, el programa mejora las oportunidades de cooperación y movilidad con los países del programa y los asociados, en especial en el ámbito de la educación superior.

En el Estado Español, el responsable de coordinar y gestionar estos programas es el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que establece la normativa básica y requisitos indispensables para participar.

Al amparo de este programa se publica la convocatoria de ayudas para los estudiantes de doctorado de la UPC, cuyos detalles se desarrollan a continuación.

1. Objeto

Esta convocatoria se financiará con los fondos económicos del proyecto Erasmus+ KA131 2023-2025.

Se convocan ayudas para la financiación de estancias concedidas en el programa Erasmus+ en dos modalidades, estancias de corta duración Erasmus+ y estancias de larga duración de doctorado tipo Erasmus+ prácticas.

Estas estancias tendrán que realizarse durante el curso 2024/2025 y se dirigen a los estudiantes de doctorado de la UPC.

Las estancias deben tener como destino uno de los países europeos del programa Erasmus+, o bien Reino Unido o Suiza.

2. Características de las estancias

Se convocan ayudas para la financiación de estancias en el programa Erasmus+ KA131 en dos modalidades:

- a) Estancias de corta duración: de entre 5 a 30 días en Instituciones de Educación Superior
- b) Estancias de larga duración "prácticas" : con una duración mínima de 2 meses (60 días) y máxima de 6 meses (180 días) en Instituciones de Educación Superior



El destino podrá ser en cualquiera de los países participantes en el programa Erasmus:

Alemania	Grecia	Noruega
Austria	Hungría	Países Bajos
Bélgica	Irlanda	Polonia
Bulgaria	Islandia	Portugal
Croacia	Italia	República Checa
Dinamarca	Letonia	Rumania
Eslovaquia	Liechtenstein	Serbia
Eslovenia	Lituania	Suecia
Estonia	Luxemburgo	Turquía
Finlandia	Macedonia del Norte	Chipre
Francia	Malta	

O en los países de fuera del programa (estancias "TPNAP"):

Reino Unido
Suiza

La estancia tendrá por objetivo el desarrollo de tareas de investigación o ampliación de conocimientos en una Universidad, institución de educación superior, instituto de investigación o empresa de los países del programa referenciados en el punto anterior.

La institución de destino deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Estancias de corta duración (5-30 días): La

institución de destino debe tener la Carta Erasmus+, requisito indispensable para la participación en el programa Erasmus+

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/document/higher-education-institutions-holding-an-eche-2021-2027> (hacer clic en "Download" para descargar el archivo Excel de instituciones acreditadas).

El código Erasmus+ de la institución de acogida será indicado en el documento Learning Agreement a tramitar por la estancia. (Este código se puede consultar en el listado Excel indicado más arriba).

Estancias de larga duración (2-12 meses):

- La entidad acogedora puede ser una institución de educación superior acreditada con Carta Erasmus+ (ver apartado anterior sobre estancias cortas);

- O bien un instituto de investigación o empresa, que esté identificado con un código de identificación de organización (Organisation ID o "OID") de la Unión Europea, referencia indispensable para poder participar en el programa Erasmus+.

Los solicitantes podrán consultar si la potencial institución de acogida dispone ya (o no) de un código OID y está validada por la Agencia Nacional Erasmus+:



- A través de la web:

<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/index/organisations/register-my-organisation>

- O bien también pueden consultarlo contactando con el Gabinete de Relaciones Internacionales a través de: int.calls-managament@upc.edu, indicando como título de su e-mail: "Erasmus+ doctorado, consulta OID".

Si la institución de acogida no disponga de código OID, ésta deberá tramitar primero su alta en el sistema y obtener el código OID, a fin de ser elegible para cualquier solicitud posterior.

Corresponde al estudiante buscar y seleccionar el lugar en el que realizará la estancia, siempre con la autorización de sus responsables (tutor y responsable del programa de Doctorado).

La contratación del transporte y alojamiento, así como la concreción de los detalles de la estancia, serán responsabilidad del beneficiario.

3. Características de las ayudas

El presupuesto máximo de la convocatoria de ayudas para las estancias entre el 01/10/2024 y el 01/07/2025 es de 40.000 euros.

Esta convocatoria se financiará con fondos económicos del proyecto Erasmus+ 2023/2025.

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 1 de junio de 2025 o hasta que se agote el presupuesto.

3.1. Para la modalidad (a)- estancias de corta duración:

Se concederán ayudas para estancias de al menos 5 días y como máximo 30 días.

El importe variará en función de los días de estancia:

- Si la duración de la movilidad es entre 5 y 14 días: 79€/día hasta el día 14, para países del programa
- Si la duración de la movilidad es entre 15 y 30 días: 79€/día hasta el día 14 y 56€/día del día 15 al 30.

Adicionalmente, los beneficiarios pueden tener hasta 2 días por viaje (uno de ida y uno de vuelta). Por este motivo, todos los beneficiarios tendrán que presentar las tarjetas de embarque o similar del medio de transporte empleado, para justificar el viaje realizado.

3.2. Por la modalidad (b)- estancias de larga duración:



El importe variará entre 400 y 500 euros/mes, en función del grupo al que pertenece el país de destino.

El grupo al que corresponde cada país se puede consultar en la siguiente tabla:

Países de destino	Cantidad mensual a recibir	Cantidad diaria a recibir (cuando no se llegue al mes entero)
Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia	500€ por mes	16,66€ por día
Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal y Chipre	450€ por mes	15€ por día
Grupo 3 Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumania, Serbia y Turquía	400€ por mes	13,33€ por día
Suiza y Reino Unido (países asociados de la región 14)	500€ por mes	16,66€ por día

En cualquier caso, para ambas modalidades, el importe definitivo será el que el SEPIE determine a través de la herramienta "Beneficiary Module" en función de las fechas de estancia que consten en el expediente de la persona solicitante. Este importe será consultable por la persona interesada en la e-secretaría de la UPC una vez concedida la ayuda.

Las estancias para las que se solicite la ayuda no podrán empezar antes del 1 de octubre de 2024 ni terminar después del 1 de julio de 2025.

Se pueden solicitar ayudas con carácter retroactivo sólo para estancias de corta duración ya realizadas, si están dentro del período elegible, los candidatos cumplen todos los requisitos de la convocatoria, se aporta la documentación requerida por la convocatoria y existe disposición presupuestaria.

3.3. Ayudas complementarias para personas con menores oportunidades

Los participantes que se encuentren en alguno de los casos recogidos en el apartado 5.1 de esta convocatoria recibirán los importes correspondientes como personas con menores oportunidades.

Estos importes se indican en el apartado 5 de esta convocatoria y se tramitarán junto con la ayuda Erasmus+ Doctorado por la estancia realizada.



3.4. Ayudas UPC Mención Internacional de Doctorado

Los estudiantes que realicen una estancia de 3 o más meses, orientada a la obtención de la Mención Internacional de Doctorado, podrán solicitar la ayuda de la UPC Mención Internacional de Doctorado.

Las bases y procedimientos para la solicitud de estas ayudas se encuentran en la convocatoria correspondiente, en la web del Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Los interesados podrán presentar su solicitud por la ayuda UPC Mención Internacional de Doctorado a través de la [Sede Electrónica UPC](#) (apartado "[Trámites](#)"), justo después de tramitar su solicitud por la ayuda Erasmus+ Doctorado en la misma Sede.

4. Requisitos de los candidatos

- 4.1. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o tener permiso de residencia en España vigente durante el período de la estancia. Por tanto, los candidatos deben disponer de NIF o Número de Identificación de Extranjeros (NIE).
- 4.2. Estar matriculado de tutoría y al corriente de pago de la matrícula durante el curso 2023/2024 si la estancia tiene lugar antes del 30/09/2024 y matrícula 2024/2025 si la estancia tiene lugar después del 30/09/2024 en un programa de doctorado de la UPC. No haber depositado la tesis doctoral en el momento de inicio de la estancia.
- 4.3. Los estudiantes beneficiarios de una ayuda Erasmus+ tendrán que mantener la condición de estudiante vinculado a la UPC durante todo el período de la estancia. En consecuencia, en la UPC no se darán ayudas a estudiantes que tengan previsto realizar las estancias una vez tituladas.
- 4.4. La estancia debe estar autorizada por el director de la tesis doctoral y por el coordinador del programa correspondiente, así como aceptada por la institución de destino y por el solicitante. Por este motivo, el Learning Agreement (estancias cortas) o Traineeship Agreement (estancias largas) deberá estar firmado por las 4 personas.

Adicionalmente, para las estancias cortas de doctorado, es obligatorio que exista un acuerdo interinstitucional Erasmus+ antes de la firma del Learning Agreement. Este acuerdo interinstitucional se tramitará de oficio directamente desde el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, con la



universidad de destino donde el doctorando realizará la estancia, una vez presentada la solicitud y comprobado que es válida.

4.5. No superar 12 meses de movilidad Erasmus en el nivel de estudios de doctorado.

En este cómputo debe sumarse cualquier estancia de movilidad de los programas Erasmus anteriores o del mismo programa Erasmus+, independientemente de que se hayan recibido ayudas o no para realizarlas.

4.6. No serán elegibles como centro de destino:

- a) Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluyendo agencias especializadas (encontrará el listado exhaustivo en el sitio: ec.europa.eu/instituciones/index_en.html).
- b) Organizaciones que gestionan programas comunitarios (para evitar posibles conflictos de intereses y/o doble financiación).
- c) Representaciones diplomáticas nacionales (embajadas y consulados) del país de origen del estudiante (es decir, el país donde se encuentra la institución de origen del estudiante y el país de origen del estudiante o del que posee la nacionalidad)

Para todo lo no contemplado en esta convocatoria, se atenderá a lo que contempla el SEPIE en el marco general de la convocatoria Erasmus+ para estudiantes.

5. Complementos para beneficiarios con menores oportunidades

5.1. Tipología de los estudiantes con menores oportunidades

La ayuda adicional para estudiantes con menores oportunidades, se otorgará a los estudiantes que cumplan uno de los siguientes criterios:

- Percibir la unidad familiar una prestación de ingreso mínimo vital/renta mínima de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

Habrà que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por e-mail a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando a documentación legal justificativa.

- Estar en riesgo de exclusión social.

Habrà que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por e-mail a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando a documentación legal justificativa.



- Pertener a una familia numerosa o monoparental.

Para asignarlo se consultará el expediente del estudiante.

Nota: Si por alguna razón, la persona interesada nunca hubiera facilitado esta información anteriormente, habrá que notificarlo por e-mail al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, en la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando la documentación legal justificativa.

- Ser víctima de terrorismo, violencia de género o en situación de orfandad.

Habrà que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por e-mail a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando a documentación legal justificativa.

- Encontrarse en una situación de especial necesidad o emergencia social.

Habrà que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por e-mail a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando a documentación legal justificativa.

- Encontrarse en una situación de dependencia o con personas dependientes a su cargo.

Habrà que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por e-mail a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando a documentación legal justificativa.

- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.

Habrà que notificarlo, si procede, al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, por e-mail a través de la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando a documentación legal justificativa.

- Las personas solicitantes que padezcan una discapacidad legalmente reconocida, igual o superior al 33%.

Para asignarlo se consultará el expediente del estudiante.

Nota: Si por alguna razón, la persona interesada nunca hubiera facilitado esta información anteriormente, habrá que notificarlo por e-mail al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, en la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando el certificado de discapacidad.

- Los estudiantes con estatus de refugiados reconocido por la UPC.

Nota: Si por alguna razón, la persona interesada nunca hubiera facilitado esta información anteriormente, habrá que notificarlo por e-mail al Gabinete de Relaciones Internacionales UPC, en la dirección: int.calls-management@upc.edu , adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

Nota: La ayuda es única; no será acumulativo si se presenta más de un perfil.



4.b. Importes complementarios para los estudiantes con menores oportunidades

Los estudiantes con menores oportunidades recibirán un importe complementario para su estancia según el tipo de estancia (corta o larga duración). El detalle de los importes complementarios correspondientes en cada caso se detalla a continuación, en este apartado.

El pago del complemento por personas con menores oportunidades se realizará junto con la ayuda Erasmus+.

En cualquier caso, el importe definitivo será el que el SEPIE determine a través de la herramienta "Beneficiary Module" de la Unión Europea, en función de las fechas y destino de la estancia que consten en el expediente de la persona solo solicitante.

4.b.1. Estudiantes con menores oportunidades con estancias de corta duración

Los estudiantes con menores oportunidades que realicen una estancia de corta duración podrán recibir un importe adicional (según la duración de la estancia) y una ayuda de viaje (según la distancia al destino). El detalle de estos importes complementarios se detalla en este apartado.

4.b.1.1. Ayuda adicional para estudiantes con menores oportunidades

Estos estudiantes podrán gozar de un complemento de 100 euros si la duración de la estancia es igual o menor a 14 días, o de 150 euros si la duración es de entre 15 y 30 días.

4.b.1.2. Ayuda de viaje adicional para estudiantes con menores oportunidades

Los estudiantes con menores oportunidades recibirán también una ayuda de viaje, calculada con la herramienta de la UE "Distance Calculator" (<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>), en función de la distancia kilométrica en línea recta entre origen y destino, y de acuerdo con la siguiente tabla de importes:

	Cantidad a percibir	
Distancia en kilómetros Entre 0 y 99 km	Viaje ordinario en avión	Viaje ecológico
Entre 100 y 499 km	23€ por participante	23€ por participante
Entre 500 y 1.999 km	180€ por participante	210€ por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	275€ por participante	320€ por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	360€ por participante	410€ por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	530€ por participante	610€ por participante
Entre 8.000 km o más	820€ por participante	820€ por participante
	1.500€ por participante	1.500€ por participante



4.b.1. Estudiantes con menores oportunidades con estancias de larga duración

Las personas con menores oportunidades que realicen una estancia de larga duración podrán recibir un importe adicional de 250€/mes y por tanto, el importe mensual de la ayuda Erasmus+ para las posibles estancias de estos estudiantes serían:

Países de destino	Cantidad mensual a recibir
Grupo 1 Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia	750€ por mes
Grupo 2 Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal y Chipre	700€ por mes
Grupo 3 Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	650€ por mes
Suiza y Reino Unido (países asociados de la región 14)	750€ por mes

Nota: Los períodos inferiores a un mes recibirán el importe proporcional correspondiente. Como se ha indicado en el inicio del apartado 4.b., el importe de la ayuda Erasmus+ doctorado quedará determinado según lo que indique la herramienta "Beneficiary Module".

4.b.3. Ayuda adicional del SEPIE para estudiantes con menores oportunidades

Las personas con problemas de salud, con enfermedad física o mental no reconocida oficialmente, podrían solicitar una ayuda adicional y complementaria que el SEPIE dispone para este colectivo.

Las personas tendrán que presentar su solicitud siguiendo el procedimiento indicado en el apartado "Apoyo a la Inclusión" de la [web de Servicio de Gestión Académica UPC](#).

Esta solicitud deberá desglosar todos los conceptos e importes requeridos para el soporte durante la estancia.

Esta ayuda está sujeta a la aprobación previa del SEPIE. En caso de concesión, desde el Gabinete de Relaciones Internacionales se tramitaría el pago del importe de la ayuda Erasmus+ específica concedida.



6. Formalización de solicitudes

6.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 1 de junio de 2025 a las 23:59 h.

6.2. Documentación a tramitar para presentar la solicitud

1) Obtención de la carta de admisión

La persona solicitante contactará con la institución potencialmente receptora y solicitará la correspondiente carta de admisión, donde se indique que está admitido/a por una estancia Erasmus+ y las fechas de inicio y fin previstas por esta estancia.

2) Entrada de la estancia de movilidad en la e-secretaría

- a. El estudiante remitirá su carta de admisión a la secretaría del programa de doctorado en el que estudia.
- b. Con esta información, la secretaría de su programa de doctorado entrará la estancia en Prisma.

Así el estudiante debe poder ver su estancia en su e-secretaría, en su apartado: "Movilidad – estancia movilidad" y podrá ir colgando la documentación correspondiente a su e-secretaría,

3) Subir la documentación personal a la e-secretaría

Las personas solicitantes de una ayuda Erasmus+ Doctorado tendrán que haber subido la siguiente documentación a su e-secretaría, en el apartado correspondiente de su estancia de movilidad (apartado : "Movilidad" → "Estancia de movilidad" → Pestaña "Documentación"),:

o Carta de aceptación:

Carta de aceptación, emitida por la institución de destino, donde se indiquen claramente:

- El nombre del estudiante
- Que la estancia será una estancia Erasmus+
- Las fechas de inicio y fin de la estancia

o Documento Erasmus+ Learning Agreement (LA) o Training Agreement (LA):

- Si la estancia es una estancia de corta duración (5-30 días), la persona solicitante tendrá que tramitar el documento Erasmus+ Learning



5) Presentar la solicitud en la Sede Electrónica UPC

La solicitud debe formalizarse a través de la sede electrónica de la UPC, a través de el enlace: https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits/erasmus_ka131_doctorat

Hay que adjuntar a la [Sede Electrónica UPC](#), además, la siguiente documentación:

1. Carta de invitación de la Universidad de destino.
2. Una copia del Documento de Actividades del Doctorado (DAD) actualizado.
3. Hay que presentar:
 - Por estancias de corta duración (modalidad (a)), el documento "Erasmus+ Learning Agreement" (también llamado "LA") adjuntando el plan de trabajo (work plan) previsto por la estancia;
 - Por estancias de larga duración (modalidad (b)): el documento "Erasmus+ Traineeship Agreement" (también llamado "TA");

El documento (LA o TA) deberá estar completamente cumplimentado y firmado por todas las partes: la persona solicitante, el director de tesis, el coordinador del programa de doctorado y el supervisor de la estancia en la institución de acogida.

4. En caso de nacionalidad no comunitaria (de fuera de la Unión Europea), será necesario adjuntar una copia de la tarjeta TIE.
5. Resguardo del seguro contratado, según condiciones punto 11.1.e de esta convocatoria.

Una vez tramitada, la sede devolverá un documento justificativo que deberá entregarse a través de la e-secretaría (en el apartado: Movilidad - estancia movilidad - documentación).

Nota: Con el fin de agilizar la presentación de solicitudes, los documentos 3 y 5 serán opcionales. En caso de que estos documentos no se hayan presentado con la solicitud, los candidatos están obligados a tramitarlos lo antes posible, siempre antes del inicio de la estancia. Si la documentación no está tramitada antes de la estancia, se revocará la ayuda.

La convocatoria se irá resolviendo a medida que lleguen las solicitudes, mientras exista disposición presupuestaria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria, especialmente de lo que se recoge en los puntos 7 (proceso de selección de beneficiarios) y 11 (obligaciones de los beneficiarios) de esta convocatoria.

El Gabinete de Relaciones Internacionales informará, vía e-mail, de la recepción de la solicitud así como de la incorrección o carencia de documentación o información, si procede.



7. Proceso de selección de beneficiarios

En caso de que el importe de la ayuda que recibirían las solicitudes presentadas y que reunieran todos los requisitos superara el presupuesto disponible, éstas se ordenarían en función de una puntuación calculada de la siguiente manera:

- a) 1 punto por los solicitantes que tengan evaluado positivamente el plan de investigación.
- b) 2 puntos por los solicitantes que no hayan disfrutado anteriormente de esta ayuda.
- c) hasta 3 puntos en función de la producción científica del solicitante.

La puntuación del punto c será otorgada por la Comisión Permanente de la Escola de Doctorat.

8. Resolución

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y resueltas, a más tardar, el último día del mes siguiente al de la presentación de solicitudes. En esta resolución parcial constarán todas las solicitudes presentadas durante el mes anterior (ver tabla de abajo con el calendario) con una relación de NIF/NIE, y se notificará electrónicamente a la persona interesada.

Solicitudes presentadas	Fecha máxima resolución
Del 4 al 18 de noviembre de noviembre de 2024	5 de diciembre de 2024
Del 19 al 30 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024
Del 1 al 11 de diciembre de 2024	20 de enero de 2025
Del 12 al 20 de diciembre de 2024	31 de enero de 2025
Del 21 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025	31 de enero de 2025
Del 8 al 31 de enero de 2025	29 de febrero de 2025
Del 1 al 29 de febrero de 2025	31 de marzo de 2025
Del 1 al 31 de marzo de 2025	30 de abril de 2025
Del 1 al 31 de abril de 2025	31 de mayo de 2025
Del 1 de mayo al 1 de junio de 2025	30 de junio de 2025

En caso de que se produzca un gran volumen de solicitudes y no sea posible resolver dentro de este plazo, el Gabinete de Relaciones Internacionales informará, vía mail, de esta circunstancia y de qué fecha estimada de resolución se prevé.

Todas las comunicaciones se harán mediante el e-mail que consta en la e-secretaría. Por este motivo, las personas solicitantes serán responsables de mantener esa información actualizada.



Contra esta resolución parcial provisional, los solicitantes podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la resolución. Las alegaciones se tendrán que presentar a través de la sede electrónica de la UPC a través del enlace que se publicará en la resolución provisional.

Posteriormente, se publicará una resolución definitiva que agotará la vía administrativa y ante la que se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El listado de ayudas concedidas se publicará con indicación de nombre y apellidos y las 4 cifras situadas en la posición de cuarta a séptima cuando el documento identificador sea un NIF o, en caso de tratarse de un NIE, las que ocupen las posiciones cuarta a séptima obviando el carácter alfabético.

El listado de ayudas denegadas se publicará con NIF o NIE completo y el motivo de denegación.

Los interesados con una ayuda concedida recibirán una notificación y tendrán que aceptar expresamente la ayuda respondiendo a un correo que se les enviará.

9. Registro de las prácticas en la TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)

La modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social realizada a través del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo establece en la Disposición Adicional quincuagésima segunda, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes universitarios (de grado, máster o doctorado) que realizan prácticas académicas externas incluidas en los programas de formación en entidades colaboradoras, tanto nacionales como internacionales.

La UPC asumirá sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y actuará de acuerdo con la legislación vigente.

10. Incompatibilidades

La percepción de las ayudas establecidas en esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos europeos (Erasmus Mundus, Marie Curie, MINIMI, Erasmus+ Staff Teaching Assignment (STA), KA203, etc.).

Es responsabilidad de la persona solicitante informarse sobre la posible incompatibilidad entre ayudas, en caso de que esté disfrutando de otra ayuda o beca no incluida en el apartado anterior.



El incumplimiento del régimen de incompatibilidades establecido puede implicar el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

La concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria no exime al personal de la UPC de la obligación de solicitar los permisos por ausencia de puesto de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.

11. Obligaciones de los beneficiarios una vez concedida la ayuda Erasmus+ Doctorado

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a:

11.1 Antes de empezar la estancia:

11.1.a. Firmar el acuerdo financiero Erasmus+.

Este documento debe firmarse electrónicamente a través del Portafirmas UPC, siguiendo las indicaciones del Gabinete de Relaciones Internacionales UPC. se aceptarán documentos escaneados o por correo electrónico.

Nota: Si se produce una diferencia en las estancias o los importes previstos inicialmente en el convenio financiero, será necesario tramitar una adenda con las firmas digitales correspondientes, que incorpore estos cambios.

11.1.b. Indicar la cuenta corriente en la e-secretaría.

Si la persona aún no lo había hecho, indicar en la e-secretaría el número de cuenta bancaria española en la que quiere que le ingresaran.

11.1.c. Tramitar el documento Orden SEPA

Entregar a su e-secretaría la orden SEPA, firmada electrónicamente por el titular de la cuenta bancaria. Este documento está disponible en el apartado de "cuentas bancarias" de la e-secretaría. Este documento deberá validarlo, en la e-secretaría, la secretaría académica correspondiente al programa de doctorado del estudiante.

11.1.d. Tramitar el Erasmus Learning o Traineeship Agreement (LA o TA)

Haber entregado el Erasmus Learning Agreement (en el caso de estancias cortas) o Training Agreement (en el caso de estancias largas), cumplimentado y firmado por todas las partes. Este documento deberá validarlo, en la e-secretaría, el Gabinete de Relaciones Internacional UPC.

11.1.e. Disponer de un seguro para la estancia

Disponer del Seguro Médico obligatorio que cubra al estudiante para su estancia en el país de destino.

Consulte: <https://www.upc.edu/sri/ca/estudiantat/mobilitat-estudiants/convocatories-dajuts-1/convocatoria-dajuts-erasmus-2021-222-doctorat/asseguranca-doctorat>



El beneficiario contratará el seguro y subirá el certificado a su e-secretaría. Este documento será validado, en la e-secretaría, por el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Importante: Si llegado el momento de la movilidad no se ha depositado y validado el documento, no se podrá hacer efectivo el pago de la ayuda y éste se revocará.

En ningún caso será válido un certificado de estar incluido en la Seguridad Social. Sólo se admitirán ayudas para estancias retroactivas que puedan acreditar que se ha dispuesto del seguro para su estancia.

El seguro privado contratado por los estudiantes debe tener las siguientes prestaciones obligatorias:

- Atención sanitaria, incluidas las pruebas diagnósticas y intervenciones quirúrgicas
- Cobertura por accidentes en el país de destino
- Repatriación en caso de fallecimiento
- Responsabilidad civil

Desde la UPC se recomienda el seguro [Oncampus Estudia](https://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/), que los estudiantes pueden contratar directamente a través de la web de Oncampus (<https://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>).

11.1.f. Estancias de larga duración: tramitar el número de la Seguridad Social (NUSS)

Para estancias de larga duración (superiores a 2 meses), la persona beneficiaria deberá haber tramitado e informado su número de la Seguridad Social, para que la UPC pueda llevar a cabo la tramitación correspondiente de su estancia Erasmus+ prácticas de doctorado (estancia de larga duración) antes de iniciar su estancia con la Seguridad Social.

11.1.g. Tramitar el visado por la estancia, si procede

Es responsabilidad de las personas beneficiarias realizar, en su caso:

- Los trámites para mantener su estancia legal en España;
- y los trámites de visado para poder realizar la estancia concedida y objeto de la ayuda Erasmus+ Doctorat.

11.2 Durante la movilidad:



11.2.a. En el caso de estancias de larga duración (superiores a 60 días): certificado de incorporación

Entregar a través de la e-secretaría y validado por su UTG, al iniciar la estancia, un certificado de incorporación expedido por la institución receptora donde consten las fechas previstas de inicio y final de estancia. Un modelo de este certificado está disponible en la e-secretaría del estudiante. Este documento será validado, en la e-secretaría, por el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

11.2.b. Respetar la normativa de la institución de destino, así como la legislación general del país de estancia.

11.2.c. Realizar la actividad prevista en el plan de trabajo acordado inicialmente.

Además, el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC podría requerir, en su caso, mayor documentación para la tramitación de la ayuda.

11.3. A la vuelta de la movilidad:

11.3.a. Certificado de estancia Erasmus+

Entregar en la e-secretaría un certificado expedido por la institución receptora donde consten las fechas de inicio y final de la estancia. El modelo de certificado está disponible en la web de la convocatoria. Este documento deberá validarlo, en la e-secretaría, el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Asimismo, el estudiante hará constar su estancia en su DAD.

11.3.b. Encuesta obligatoria

Cumplimentar la encuesta final que, justo después de la estancia, la Unión Europea le hará llegar por correo electrónico desde la dirección EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu. Este informe se hace online y es obligatorio para todos los participantes del programa Erasmus+, independientemente de si tienen beca o no.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá colgar en su e-secretaría el justificante de haber realizado esta encuesta obligatoria Erasmus+, en el campo "Encuesta" destinado a tal efecto. -secretaría, el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

11.3.c. Justificantes del viaje

Entregar las tarjetas de embarque o similar, del medio de transporte empleado de los viajes de ida y vuelta, ya sean estancias cortas o largas, para justificar el viaje.

Por las estancias de corta duración, el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC tramitará, en su caso, el pago de los días adicionales (máximo 2) por el viaje.



Cuando la aportación de documentación genere dudas, se podrá pedir al estudiante o institución de destino cualquier otro documento para acreditar su estancia.

11.3.d. Evaluación y reconocimiento de la estancia

- En el caso de estancias de corta duración:

Entregar un certificado firmado por su responsable, que indique que la actividad de la estancia se reconoce. Un modelo de este documento estará disponible en la web de la convocatoria. El documento debe entregarse a través de la e-secretaría, en el apartado de Movilidad- Transcript of records.

- En el caso de estancias de larga duración:

Entregar el Training Agreement definitivo (con la parte del "after mobility" cumplimentada y debidamente firmada). Un modelo de este documento estará disponible en la web de la convocatoria. El documento debe entregarse a través de la e-secretaría, en el apartado de Movilidad- Transcript of records.

Este documento deberá validarlo, en la e-secretaría, el Gabinete de Relaciones Internacionales UPC.

Los beneficiarios, en cualquier caso, también se comprometen a:

Devolver el importe íntegro o proporcional de la ayuda concedida en caso de renuncia total o parcial o de acortamiento del período de la estancia sin existir causa de fuerza mayor.

También se tendrán que devolver los importes percibidos indebidamente en los casos en que se haya producido un error de cálculo.

La no devolución de estos importes implicará la suspensión temporal de servicios académicos.

Si el estudiante no ha entregado la documentación requerida en el plazo de 30 días una vez finalizada la estancia, se revocará la ayuda y se dará de baja como participante del programa Erasmus+.

12. Pagos y devoluciones

12.1. Pagos



El pago de las ayudas a los estudiantes beneficiarios se efectuará de la siguiente forma:

Para estancias de corta duración (entre 5 y 30 días):

A la vuelta de la estancia, después de entregar la documentación correspondiente según el punto 8 de esta convocatoria.

Para estancias de larga duración (superiores a 60 días e inferiores a 12 meses):

- un 70% del importe previsto durante la primera semana de estancia, si se ha entregado la documentación correspondiente según el punto 11.
- un 30% del importe a la vuelta de la estancia, después de entregar el resto de documentación, según el punto 11.

En caso de que la duración final de la estancia acreditada en el certificado correspondiente sea inferior a la indicada en la credencial de movilidad internacional, se descontará del segundo pago de la ayuda la parte correspondiente al tiempo no realizado.

Estas ayudas se encuentran sujetas a la legislación fiscal vigente.

12,2, Devoluciones

o Devolución parcial de la ayuda:

En caso de que la duración final de la estancia acreditada en el certificado correspondiente sea inferior a la indicada en la credencial de movilidad internacional, se descontará del segundo pago de la ayuda la parte correspondiente al tiempo no realizado. Si la estancia se acorta mucho respecto a la estancia inicialmente prevista, el recálculo de la ayuda definitiva correspondiente (según la duración real de la estancia) podría significar una devolución parcial del importe de la ayuda ya recibida anteriormente .

o Devolución del importe total de la ayuda:

- Por estancias de corta duración:

Si la duración final de la estancia acreditada en el certificado de estancia correspondiente es inferior a 5 días (sin contar los días de viaje), el estudiante deberá devolver el importe total de la ayuda Erasmus+ Doctorat, dado que no se cumple con la duración mínima exigida por el programa Erasmus+.

- Por estancias de larga duración:

Si la duración final de la estancia acreditada en el certificado de estancia correspondiente es inferior a 60 días (sin contar los días de viaje), el estudiante deberá devolver el importe total de la ayuda Erasmus+ Doctorat, dado que no se cumple con la duración mínima exigida por el programa Erasmus+.



- Por todas las estancias:

o Si la persona beneficiaria ha realizado el viaje, pero :

- La actividad realizada tiene una valoración no satisfactoria;
- No ha llevado a cabo ninguna actividad en la institución de acogida;

Deberá devolver el importe de la ayuda.

o Si la persona beneficiaria no aporta en los tiempos y forma indicados la documentación obligatoria para la justificación de la estancia, deberá devolver el importe de la ayuda.

13. Modificaciones de las estancias de movilidad

El destino de la estancia que realizará la persona beneficiaria de la ayuda Erasmus+ Doctorat no podrá cambiarse en ningún motivo.

Las personas beneficiarias de la ayuda Erasmus+ Doctorado podrán ampliar la estancia objeto de la ayuda, según el caso:

Estancias de corta duración:

Si se produce un cambio en las fechas en que tendrá lugar la estancia, deberá presentar un escrito motivado y un nuevo Learning Agreement/Training Agreement, y el resto de la documentación actualizada y firmada por los responsables correspondientes, de acuerdo con el apartado 11 de esta convocatoria y siguiendo las indicaciones del Gabinete de Relaciones Internacionales UPC. Asimismo, se recalculará de oficio el importe del pago de la ayuda, de acuerdo con las nuevas fechas y/o destino.

Estancias de larga duración:

Dada la obligación de tramitar las estancias de prácticas con la Seguridad Social, a todos los efectos no se permitirán cambios en las fechas de inicio y fin ni en la duración de la estancia.

Excepcionalmente, si una vez iniciada la estancia el solicitante prevé que necesitará más tiempo para alcanzar los objetivos académicos planteados inicialmente en el acuerdo académico de prácticas (Erasmus+ Traineeship Agreement) y esta ampliación de la estancia debe ser superior a 30 días sobre la fecha final de la estancia prevista inicialmente, calda que solicite formalmente al Gabinete de Relaciones Internacionales una extensión de la estancia.

La extensión de la estancia deberá estar validada por los responsables del estudiante (tutor y responsable del programa de doctorado) y contar con la documentación justificativa correspondiente (nuevo plan de trabajo y motivación del cambio para estancias de corta duración, modificación de Traineeship Agreement para estancias de larga



duración), así como la documentación que confirme que el estudiante cuenta con un seguro nuevo por la extensión de su estancia, o bien el seguro inicial prolongado.

Las extensiones excepcionales deberían solicitarse, a más tardar, 2 meses antes de la fecha final de la estancia prevista inicialmente.

El Gabinete de Relaciones Internacionales UPC comprobará si la extensión es factible, de acuerdo con las bases de esta convocatoria y requisitos del programa Erasmus+, y que no se ha agotado los 360 días de movilidad en el mismo ciclo de estudios; y en su caso, el GRI habilitará la e-secretaría del estudiante para que pueda entregar toda la documentación de la extensión.

Según la disposición presupuestaria, la extensión de la estancia podría ser con o sin financiación.

En caso de concesión de la extensión (con o sin ayuda), el Gabinete de Relaciones Internacionales tramitará la correspondiente adenda al convenio financiero (que deberá estar firmada digitalmente), validará la documentación correspondiente y recalculará de oficio el importe de la ayuda Erasmus+ Doctorado.

En ningún caso podrán concederse extensiones de las estancias (de corta o larga duración) más allá del 1 de julio de 2025.

14. Información sobre la protección de datos

Los candidatos quedan informados de que el Gabinete de Relaciones Internacionales de la Universidad Politécnica de Cataluña llevará a cabo el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE)2016/679.

Toda la información relativa a la protección de datos se puede consultar en la web del Gabinete de Relaciones Internacionales en el siguiente enlace:

<https://rat.upc.edu/es/registre-de-tractaments-de-dats-personals/F01.6>

Esta información también está disponible en el acuerdo financiero Erasmus.



15. Disposición final

Las estancias de movilidad serán incorporadas en el expediente del estudiante.

Si la estancia da lugar a publicaciones, resultados, etc. cuando se mencione la estancia deberá indicarse que se realizó con la ayuda del programa Erasmus+.

Por todo lo no contemplado en esta convocatoria será de aplicación las normas y requisitos establecidos por la SEPIE en su web: <http://www.sepie.es/>.

Firmado en Barcelona,

Prof. Daniel Crespo Artiaga Rector